

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 181-2022-P/TC

Lima, 15 de noviembre de 2022

### VISTOS

El Oficio N.º 305-2022-CEC/TC, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el magistrado Helder Domínguez Haro, Director del General del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional; los Oficios N.ºs 386 y 392-2022-OGDH/TC, de fecha 03 y 14 de noviembre de 2022, expedidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el proveído de la Presidencia, de fecha 14 de noviembre de 2022, autorizando que se realice la convocatoria de practicantes; y, el Memorándum N.º 115-2022-OP/TC, de fecha 02 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1401, se aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público que tiene por finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de las universidades, institutos de educación superior y centro de educación técnico-productiva, así como promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público;

Que, el artículo 18º de la citada norma establece que el acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público y que, para tal efecto, las entidades deberán establecer la necesidad de contar con personas en prácticas, determinar los requisitos académicos y acreditar la capacidad presupuestaria;

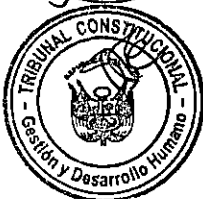
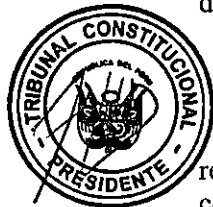
Que, mediante el Decreto Supremo N.º 083-2019-PCM, publicado el 24 de abril de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1401. En el inciso b) del artículo 4º del Reglamento se precisa que, el concurso público es “el proceso de selección cuyo objetivo es elegir a la persona más idónea para realizar prácticas, en base a una convocatoria pública y evaluaciones, según corresponda a los requerimientos de la entidad pública”. Además, se precisa que, “[e]l concurso público tiene como referente los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades, definidos en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil”.

Que, mediante la Ley N.º 31396, publicada el 18 de enero de 2022, se reconoce como experiencia laboral las prácticas preprofesionales y las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en las diversas instituciones públicas y privadas.

Que, el Tribunal Constitucional, a efectos de contribuir en la formación y desarrollo de los estudiantes de educación superior y, en el marco de la normativa antes mencionada, convocará a concurso público para contar con practicantes preprofesionales y profesionales en las diferentes áreas de la institución;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

**SE RESUELVE**





Cribunal Constitucional

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar la convocatoria del proceso de selección de practicantes N.º 008-2022, para contratar bajo la modalidad formativa a un (01) practicante preprofesional para la Dirección de Publicaciones y Documentación del Centro de Estudios Constitucionales – CEC del Tribunal Constitucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Designar a los profesionales encargados de conducir el proceso de selección de practicantes N.º 008-2022 en el Tribunal Constitucional:

**Responsables Titulares**

1. Señor Alfredo Orlando Curaca Kong, en calidad de presidente; y,
2. Señora Nadia Paola Iriarte Pamo, en calidad de miembro.

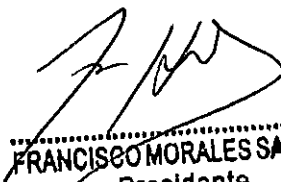
**Responsables Suplentes**

1. Señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla, en calidad de presidente; y,
2. Señora Rocío Marlene Campos Cerna, en calidad de miembro.

**ARTÍCULO TERCERO** Aprobar las bases para la convocatoria del proceso de selección de Practicantes N.º 008-2022 en el Tribunal Constitucional que forman parte de la presente resolución, en la cual se encuentran detalladas las especificaciones materia de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Comunicar la presente resolución a las personas que serán responsables de la evaluación, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Presupuesto, Logística, Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería; al Centro de Estudios Constitucionales – CEC y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO MORALES SARAVIA  
Presidente  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

